

De acuerdo con lo que establece el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, la citada comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad «Pompeu Fabra» en un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 18 de marzo de 1997.—El Rector, Enrique Argullo Murgadas.

#### ANEXO

*Referencia: 180 CM. Tipo de concurso: Méritos. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento: «Farmacología». Departamento: Ciencias Experimentales y de la Salud (en constitución). Número de plazas: Una*

##### Comisión titular:

Presidente: Don Jesús Flórez Beledo, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal primero: Don Francesc Jané Carrencà, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal segundo: Don Jesús García Sevilla, Catedrático de la Universidad de las islas Baleares.

Vocal tercero: Don Joan Ramón Laporte Roselló, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Pablo Salvà Lacombe, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

##### Comisión suplente:

Presidente: Don José Antón Salvà Miquel, Profesor emérito de la Universidad de Barcelona.

Vocal primero: Don Javier Galiana Martínez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Cádiz.

Vocal segundo: Don Juan Gibert Rahola, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal tercero: Doña Margarita Arboix Arzo, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretaria: Doña Margarita Puig Riera de Conias, Catedrática de la Universidad de Alicante (en excedencia).

### 7935 RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1997, de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, he resuelto convocar a concurso la plaza que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitido al citado concurso, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comu-

nidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración autonómica, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

Tercera.—Requisito específico: Estar en posesión del título de Doctor.

No podrán concursar a plazas de Profesor titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante en esta Universidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la solicitud al Rector de la Universidad de La Rioja por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada, junto con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

c) Resguardo que justifique el pago de los derechos de examen (1.500 pesetas), que se ingresarán en Caja Rioja, urbana número 7, avenida de la Paz, 88, Logroño, cuenta corriente número 2037 0081 95 01.042241.83.

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja o persona en quien delegue, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

A los aspirantes definitivamente excluidos se les devolverá de oficio los derechos de examen.

Sexta.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para su constitución, notificará a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo.

Séptima.—En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de sep-

tiembre, atendidas las modificaciones previstas en el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (el modelo de currículum vitae es el que figura como anexo III publicado en la presente Resolución).

Octava.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Rectorado de la Universidad de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente administrativo, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública o, en su caso, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario, y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Logroño, 24 de marzo de 1997.—El Rector, Urbano Espinosa Ruiz.

#### ANEXO I

Plaza número 4/97. Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Filología Inglesa». Departamento: Filologías Modernas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Gramática inglesa. Pragmática y análisis del discurso. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número 5/97. Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Filología Francesa». Departamento: Filologías Modernas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Literatura francesa. Clase de convocatoria: Concurso.





6. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial y páginas

8. OTRAS PUBLICACIONES

7. PUBLICACIONES (artículos) *			
Título	Revista	Fecha publicación	Páginas

9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

\* Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

**10. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS**

**13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS**  
(con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

**11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \***

**14. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS**  
(con indicación de centro u organismo, material y fecha de celebración)

\* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

**12. PATENTES**

**15. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS**  
(con posterioridad a la licenciatura)

**17. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN**

**16. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE**

**18. OTROS MÉRITOS**